



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 21 de enero de 2022
P.I.E. N° 177/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita a la Señor Ministro de Educación, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, su autoridad si el Ministerio a su cargo da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 3383 de 3 de mayo de 2006, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la obra literaria-musical del luchador social y compositor Nilo Soruco Arancibia; si ha destinado recursos para la restauración de la casa y/o el festival describa en que gestiones y los montos. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 21 de febrero de 2022
NE/DGAJ/UAJ No. 0043/2022

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF.: RESPUESTA A PIE N° 0177/2021-2022



De mi mayor consideración:

En estricto cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N°092/2021, mediante la cual se instruye absolver la Petición de Informe Escrito con Cite PIE N° 177/2021-2022, solicitada por la Senadora Nely Veronica Gallo Soruco, mediante la presente se tiene a bien exponer lo siguiente:

- **EN ATENCIÓN AL CUESTIONARIO.**

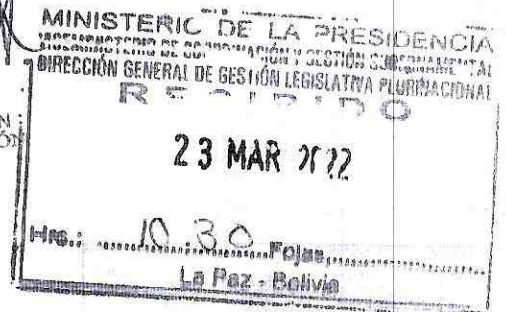
Respondiendo las cuestiones planteadas:

A la pregunta: 1. Informe, su autoridad si el Ministerio a su cargo da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 3383 de 3 de mayo de 2006, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la obra literaria-musical del luchador social Nilo Soruco Arancibia; si ha destinado recursos para la restauración de la casa y/o el festival describa en que gestiones y los montos. Adjunte documentación de respaldo.

R. En atención a lo solicitado, se procedió a la búsqueda de antecedentes en los archivos del Ministerio de Educación, no encontrando ningún tipo de registro que refiera la erogación de recursos para la restauración de la casa y/o el festival del luchador social Nilo Soruco Arancibia.

Con este motivo, séame permitido saludar a nuestro hermano Presidente, con las consideraciones de mi mayor distinción.

Eduardo Pary Chambi
Eduardo Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"